

RESOLUCIÓN NÚMERO 008 DE 2014
(13 de Enero)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE TERCERA CUANTIA NUMERO 06 PARA CONTRATAR LA REMODELACION Y REUBICACION DE LAS AREAS DE GASES MEDICINALES, MORGUE TRANSITORIOS, AMPLIACION DEL AREA ADMINISTRATIVA Y EMPLAME DE FACHADAS PARA LA NUEVA SEDE DE LA E.S.E HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA”

EL GERENTE DE LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA- SANTANDER, en uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias,

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Que con fundamento en la competencia para ordenar y dirigir la contratación de la Empresa Social del Estado Hospital Local de Piedecuesta, y en ejercicio de su representación legal y como ordenador del gasto, se dispuso la apertura del presente proceso de selección, en aras del cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos a cargo de la E.S.E, y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con las entidades públicas en la consecución de dichos fines.

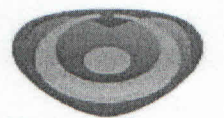
SEGUNDO. Que la Ley 100 de 1993, en su artículo 195, señala que en materia contractual el régimen jurídico aplicable a este contrato será el de derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de la Administración Pública.

TERCERO. Que el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, a través de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993, estableció que las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.

CUARTO. Que se emitieron los Estudios previos de fecha 29 de Noviembre de 2013, debidamente publicados en la página web de la entidad, http://www.hospitallocaldepiedecuesta.org/PS_06_2013.html, donde constan los soportes jurídicos, técnicos y presupuestales del proceso contractual cuyo objeto es REMODELACION Y REUBICACION DE LAS AREAS DE GASES MEDICINALES, MORGUE TRANSITORIA Y DEPOSITO DE RESIDUOS HOSPITALARIOS, AMPLIACION DEL AREA ADMINISTRATIVA Y EMPALME DE FACHADAS PARA LA NUEVA SEDE DE LA E.S.E HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA.

QUINTO. Que se publicó el Proyecto de Pliegos de condiciones de fecha 2 de Diciembre de 2013, en la página web de la entidad, http://www.hospitallocaldepiedecuesta.org/PS_06_2013.html dentro del Proceso de Selección de Tercera Cuantía número 06 de 2013, cuyo objeto es “REMODELACION Y REUBICACION DE LAS AREAS DE GASES MEDICINALES, MORGUE TRANSITORIA Y DEPOSITO DE RESIDUOS HOSPITALARIOS, AMPLIACION DEL AREA ADMINISTRATIVA Y EMPALME DE FACHADAS PARA LA NUEVA SEDE DE LA E.S.E HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA”.

SEXTO. Que mediante Resolución 062 de fecha dieciséis (16) de Diciembre de 2013 se ordenó la apertura del Proceso de Selección de Tercera Cuantía número 06 de 2013, cuyo objeto es “REMODELACION Y REUBICACION DE LAS AREAS DE GASES MEDICINALES, MORGUE TRANSITORIA Y DEPOSITO DE RESIDUOS HOSPITALARIOS, AMPLIACION DEL AREA ADMINISTRATIVA Y EMPALME DE FACHADAS PARA LA NUEVA SEDE DE LA E.S.E HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA”, la cual fue debidamente publicada en la página web de la entidad



Hospital Local
de Piedecuesta
Al Servicio de la Comunidad

SEPTIMO. Que se emitieron los Pliegos de Condiciones definitivos de fecha 16 de diciembre de 2013, debidamente publicados en la página web de la entidad, http://www.hospitallocaldepiedecuesta.org/PS_06_2013.html dentro del Proceso de Selección de Tercera Cuantía número 06 de 2013, cuyo objeto es *"REMODELACION Y REUBICACION DE LAS AREAS DE GASES MEDICINALES, MORGUE TRANSITORIA Y DEPOSITO DE RESIDUOS HOSPITALARIOS, AMPLIACION DEL AREA ADMINISTRATIVA Y EMPALME DE FACHADAS PARA LA NUEVA SEDE DE LA E.S.E HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA"*.

OCTAVO. Que se dio respuesta a las observaciones al proyecto de pliego de condiciones a través de oficio de fecha 16 de diciembre de 2013, la cual fue debidamente publicada en la página web de la entidad.

NOVENO. Que se levantó acta de la Audiencia de asignación y tipificación de riesgos y Audiencia de precisión del contenido y alcance del pliego, celebrada el 23 de diciembre de 2013, la cual fue debidamente publicada en la página web de la entidad.

DÉCIMO. Que se emitió adenda al pliego de condiciones definitivo de fecha 23 de diciembre de 2013, la cual fue debidamente publicada en la página web de la entidad.

UNDÉCIMO. Que se levantó acta de la Visita Técnica realizada el 26 de diciembre de 2013 con los potenciales proponentes, la cual fue debidamente publicada en la página web de la entidad.

DUODÉCIMO. Que se levantó la correspondiente acta de cierre del proceso de fecha 30 de diciembre de 2013, dejando constancia que se recibió la oferta técnico económica del proponente UNION TEMPORAL REMODELANDO HLP, representado por el Ing. ALEXANDER NIÑO HERRERA, identificado con la c.c. 91297305.

DECIMOTERCERO. Que se emitió por parte del Comité designado el Informe de Verificación de los requisitos habilitantes de los proponentes y Evaluación de las ofertas de fecha 9 de Enero de 2014, y debidamente publicado en la misma fecha de su expedición, en la página web de la entidad, a través del cual se recomendó adjudicar el presente proceso de convocatoria al proponente **UNION TEMPORAL REMODELANDO HLP**, representado por el Ing. ALEXANDER NIÑO HERRERA, identificado con la c.c. 91297305, en atención a que fue habilitado toda vez cumplió a cabalidad con los requisitos de orden jurídico, financiero, técnico, de experiencia y organización, y su propuesta ponderada de acuerdo a los criterios de evaluación señalados en los pliegos de condiciones definitivo.

DECIMOCUARTO. Que el Proceso de Selección de Tercera Cuantía número 06 de 2013, cuyo objeto es *"REMODELACION Y REUBICACION DE LAS AREAS DE GASES MEDICINALES, MORGUE TRANSITORIA Y DEPOSITO DE RESIDUOS HOSPITALARIOS, AMPLIACION DEL AREA ADMINISTRATIVA Y EMPALME DE FACHADAS PARA LA NUEVA SEDE DE LA E.S.E HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA"*, se adelantó estrictamente bajo la guía y orientación de los principios de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Nacional, esto es, igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, y se observaron cada una de sus etapas señaladas en el manual de contratación de la entidad.

Que en mérito de lo expuesto, es del caso proceder a efectuar la adjudicación del presente proceso contractual y, por tanto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDÍQUESE el Proceso de Selección de Tercera Cuantía número 06 de 2013, cuyo objeto es *"REMODELACION Y REUBICACION DE LAS AREAS DE GASES MEDICINALES, MORGUE TRANSITORIA Y DEPOSITO DE RESIDUOS HOSPITALARIOS, AMPLIACION DEL AREA ADMINISTRATIVA Y EMPALME DE FACHADAS PARA LA NUEVA SEDE DE LA E.S.E HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA"*, al proponente **UNION TEMPORAL REMODELANDO HLP**, representado por el Ing. ALEXANDER NIÑO HERRERA, identificado con la c.c. 91297305, e integrada por ALFONSO VEGA ALBINO, identificado con C.C 91497873 y por I.R.C. S.A.S, representada legalmente por SAUL TRIANA LEON, identificado con C.C



88.193382, y por valor de su oferta, esto es, QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE PESOS (\$583.900.919 M/CTE), en atención a que acreditó los requisitos habilitantes de orden jurídico, financiero, de experiencia, técnico y de organización exigidos y obtuvo el máximo puntaje, de acuerdo a los criterios de evaluación señalados en el pliego de condiciones definitivo, según lo estableció por el Comité designado para tal efecto, y cuya recomendación se acoge plenamente.

ARTICULO SEGUNDO: Si el adjudicatario no suscribe el correspondiente contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la presente Resolución, mediante acto administrativo motivado se declarará desierta el presente proceso de contratación, sin perjuicio de hacer efectivas las sanciones y garantías a que haya lugar.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno, conforme a lo establecido en el parágrafo 1º del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTICULO CUARTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Piedecuesta, a los trece (13) días del mes de Enero de dos mil catorce (2014).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

PABLO CACERES SERRANO
GERENTE ESE HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA